

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICA

"Club BARDERAS DEL MONCAYO"

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

CAPITULO II.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO IV.- SOCIOS

CAPITULO V.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1.- Con la denominación de Asociación **Club BARDERAS DEL MONCAYO**, se constituye por tiempo indefinido en el municipio de TORRUBIA DE SORIA una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- La asociación tiene los siguientes fines:

- A) Fomentar una mayor vinculación y estrechar lazos de amistad entre los que sienten afecto, preocupación o interés por la localidad de TORRUBIA DE SORIA y la difusión de sus tradiciones.
- B) Promover actividades encaminadas a la conservación, defensa y recuperación de la cultura, raigambres, fiestas populares y la gastronomía por parte de sus miembros.
- C) Colaborar con el Ayuntamiento, la Parroquia y con cualquier otra institución en el desarrollo y el progreso local.
- D) El establecimiento de relaciones de cooperación con otras asociaciones, provinciales y nacionales, entre cuyos fines esté la exaltación de la cultura y la gastronomía.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- A) Reuniones periódicas de los miembros de la Asociación en la localidad de TORRUBIA DE SORIA, tanto en edificios públicos como privados, en orden a realizar proposiciones conjuntas y degustaciones y, con posterior discusión y evaluación de su aptitud.
- B) Participación de los miembros de la asociación en cuantos actos relativos a la difusión de la cultura y gastronomía puedan llegar a celebrarse, dando lugar a producir aportaciones divulgativas de sus valores.

C) Mantenimiento de una página web en Internet desde la cual puedan difundirse los conocimientos, actividades, memorias, publicaciones, etc. que la Asociación "**Club BARDERAS DEL MONCAYO**" posea o desarrolle

ARTÍCULO 4.- La Asociación establece su domicilio social en **Torrubia de Soria, código postal 42138**, Calle Alta núm. 26.

El ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades es **LOCAL**, sin perjuicio de extenderlas, en casos concretos, a cualquier otro punto del territorio nacional.

Los presentes Estatutos serán cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

CAPITULO II.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva, formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos legalmente.

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismos o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente, en materia de asociaciones.

ARTÍCULO 7.- Los cargos que componen la Junta Directiva se designarán y revocarán por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, aunque las personas físicas que los desempeñen pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

ARTÍCULO 8.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 9.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente o Vicepresidente, a iniciativa propia o a petición del 20% de sus socios.

Quedará constituida cuando asista la mitad de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de la mitad. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Será presidida por el Presidente y, en su ausencia por el Vicepresidente, por este orden, y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más edad. El Secretario levantará acta, que se transcribirá en el libro correspondiente y a falta de éste, será el que tenga menor edad .

ARTÍCULO 11.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta; así como dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, tendrá las mismas atribuciones que él.

ARTÍCULO 14.- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación y auxiliado por un Gestor elegido por el Presidente, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados y, custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás Acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Dirigirá la contabilidad de la asociación, tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo las operaciones de orden económico; recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación, y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

ARTÍCULO 15.- El Secretario, asimismo formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16.- Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por socios nombrados por el Presidente hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Obligatoriamente la Asamblea deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, para aprobar el plan general de actuación de la asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo propongan por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o, extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera.

ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrente con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para:

- a) Disolver la asociación.
- b) Modificar estos Estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) El nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

- f) La solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación.
- h) El acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

ARTÍCULO 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV.- SOCIOS

ARTÍCULO 23.- El ingreso en la Asociación podrá ser solicitado por cualquier persona, con capacidad de obrar, que tenga interés en el desarrollo de las fines de la Asociación, mediante escrito dirigido a su Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, accediendo o denegando la admisión.

A todos los efectos, no se adquiere la condición de asociado en tanto no se satisfagan los derechos o cuota de entrada, en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva podrá nombrar miembros de honor de Asociación, y tales nombramientos deberán recaer en personas que hayan contraído méritos relevantes en la misma. Tales miembros estarán exentos de pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

ARTÍCULO 25.- Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, pero ésta no tendrá carácter definitivo hasta que no haya transcurrido un mes, a partir de la presentación de la solicitud.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas, siempre y cuando no justifiquen motivo de su demora, a satisfacción de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades sociales organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y recibir información de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- e) Hacer uso de la insignia o emblema que la Asociación cree como distintivo de sus socios.
- f) Recurrir a la Junta Directiva cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

ARTÍCULO 27.- Serán obligaciones de todos los socios:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

ARTÍCULO 28.- Los miembros de la Asociación podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por incumplimiento doloso de sus obligaciones. Estas sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Asociación. No obstante, no podrá ser separado de la misma ningún socio sin antes haberse instruido expediente sancionador, en el que deberá ser oído.

CAPITULO V.- DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, las periódicas y/o las extraordinarias que se fijen.
- b) Los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- El patrimonio fundacional de la Asociación se fija **en CIENTO CINCUENTA euros // 150 euros //**.

ARTÍCULO 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 32.- La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva u órgano de representación y todo ello sometido a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 33.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los asociados.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolverse la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará para fines benéficos que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa .

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

En Torrubia de Soria a cinco de febrero de dos mil trece.

Fdo. Avelino Gaya Domínguez

Fdo. José Carlos Martínez Gil

Fdo. Manuel Lopera Castillejo

....

....

....

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
La Asociación “CLUB BARDERAS DEL MONCAYO”**

OBJETO.

Este Reglamento de Régimen Interno para el Funcionamiento es adicional y complementario de los Estatutos de la Asociación Club Barderas del Moncayo.

Artículo 1. La Asociación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, por acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2. Los derechos y obligaciones de los socios que se citan en este Reglamento tienen como finalidad el orden, la convivencia y el respeto dentro de la Asociación.
Se percibe la palabra socios incluyendo a socias.

DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Artículo 3. Considerando las cláusulas comprometidas con el Ayuntamiento en el acuerdo de cesión de uso del local destinado a Club, en la calle Cerrillo número 11 de Torrubia de Soria, todos socios mayores de edad tendrán derecho a:

- a) Que se le facilite la llave del Club, siendo ésta intransferible a terceras personas. Únicamente se podrá transferir a la persona no-socia que use el local de acuerdo al Artículo 8 de este Reglamento.
- b) Usar las instalaciones del Club así como sus utensilios y artículos de la misma.
- c) Invitar al Club a personas ajenas a la misma, siempre que no sean socios expulsados, y responsabilizándose de su comportamiento.

Artículo 4. Todo socio tendrá derecho a la amistad y respeto de los demás socios, así como a llamar al orden en la Asociación a toda persona, aun siendo socio, cuya conducta sea irrespetuosa con los allí presentes así como con las instalaciones.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 5. El socio deberá proteger y guardar los bienes existentes en el museo situado en la primera planta del local que utiliza la Asociación como Club.

Artículo 6. El socio deberá liquidar “in situ” el consumo de comidas y bebidas realizadas en el Club, o en caso puntual o cuando el importe de lo consumido sea elevado, podrá abonarse a la Asociación en el plazo no superior a tres días, pero en todos los casos excepcionales deberá anotar en la hoja de liquidación correspondiente que recogerá detalladamente todo lo consumido perteneciente al Club.

Artículo 7. Se evitará que a partir de las 12 horas de la noche se haga excesivo ruido fuera del Club o incluso dentro si ello llegara a molestar a los vecinos. Se entiende por tanto que mientras que la normativa municipal no diga lo contrario, no hay hora tope para el cierre del Club, debiéndose comportar correctamente ante los vecinos y haciéndose responsable de cualquier incidencia que hubiese.

Artículo 8. No se permite la entrada al Club ni a ningún evento promovido por la Asociación a las personas ajenas a la misma si no van acompañadas por algún socio que se responsabilice de su comportamiento.
Excepcionalmente el Club podrá ser usado por personas no-socias, siendo inevitable una solicitud previa y justificada a la Junta Directiva que deberá aprobar el uso del Club por las personas no-socias.

La solicitud previa para el uso del Club por persona no-socia, la podrá cursar exclusivamente un socio mayor de edad, siendo este socio solicitante el responsable en todo caso del uso correcto del Club, asumiendo las obligaciones que del uso incorrecto del Club se pudieran derivar.

En la solicitud aparecerá claramente a que persona individual se cede el Club, siendo esa persona la que asume el papel de socio durante su estancia en el local.

La solicitud previa podrá ser presentada en cualquier momento, y se aprobará por la Junta Directiva con carácter provisional. No tendrá carácter definitivo hasta que así se comunique en el plazo de 5 días, y se tendrá en cuenta la preferencia de los socios, en caso de darse una petición con la misma fecha, con posterioridad a la solicitud y hasta que adquiera carácter de definitivo; toda vez que esta excepción constituye un beneficio también para el socio mayor de edad, que adscribe al no-socio. Se entiende que la Asociación debe favorecer y potenciar el cumplimiento por parte de los socios de sus compromisos de tipo familiar.

La entrada de las personas no-socias en el local social deberá ser siempre amparada por un socio titular.

Artículo 9. No se permitirá sacar fuera del Club ningún utensilio perteneciente al mismo sin consentimiento y permiso de la Junta Directiva.

Artículo 10. No se permite la utilización del Club como dormitorio.

Artículo 11. Los que de forma voluntaria estropeasen algún objeto perteneciente al Club están obligados a reponerlos bajo su responsabilidad y a su cuenta.

Artículo 12. Se procurará que en la cocina haya el menor número posible de personas. A la despensa solamente tendrán acceso los socios mayores de edad. El invitado que por sus habilidades culinarias, requiera permiso y le sea concedido para exhibirlas, podrá hacer uso de la cocina, siendo acompañado en estos menesteres por un socio que se encargará de suministrarle todo lo que necesite.

Artículo 13. Es obligación de todos los socios mayores de edad desempeñar el cargo de "RESPONSABLE" en todos los eventos organizados por la Asociación; dentro y fuera del Club, y de acuerdo con la regla siguiente:

-Primero: un socio mayor de edad en calidad de Voluntario.

-Segundo: si no hubiere voluntario, se celebrará un sorteo entre los socios mayores de edad Asistentes al acto del día.

-Tercero: serán competencias del RESPONSABLE durante el ejercicio de sus funciones los siguientes cometidos:

- a) Velará por el orden y limpieza en el Club, cuidando de controlar luces, calefacción, cocina y cuantos bienes estén afectos al Club.
- b) Recibirá del responsable anterior el listado de existencias en el almacén y la hoja estadillo, y firmará si está conforme en el mismo.
- c) Confeccionará una hoja-estadillo reflejando en la misma los consumos habidos y las existencias que entrega al sucesor.
- d) Repondrá o avisará a los proveedores de aquellos artículos que puedan quedar por debajo de las existencias mínimas establecidas, cuidando que el almacén del Club no quede desabastecido.
- e) Hará entrega al Secretario de los justificantes de compras realizadas con cargo al almacén y del dinero por consumos.
- f) Las diferencias observadas deberán ser analizadas por el responsable saliente contra el soporte de (existencias recibidas+compras-consumos).
- g) Las diferencias se anotarán en el dorso de la hoja-estadillo.

Corresponderá a la Junta Directiva evaluar periódicamente el coste de estas diferencias de inventario y decidir en consecuencia. La Dirección informará a la Asamblea General de Socios.

COMPORTAMIENTO Y USO DEL CLUB.

Artículo 14. Con el fin de mantener una convivencia y orden, así como el respeto mutuo de todos los socios dentro del Club; además de asegurar un correcto funcionamiento del mismo; se fijan las siguientes normas que podrán ser ampliadas o modificadas en su momento por la Junta Directiva, y que todos los socios deberán respetar.

COMPORTAMIENTO.

- 1) Todos los socios están obligados a comportarse correctamente en el Club y acatar todos los artículos de este Reglamento de Régimen Interno para dar personalidad y clase a la Asociación.
- 2) Queda totalmente prohibido molestar a cualquier hora del día o de la noche.
- 3) El socio que haga uso del Club acompañado de amigo, queda responsable de su conducta, tanto moral como cívica. En cualquier caso, queda totalmente prohibida la entrada a toda persona ajena que, aún cuando viniera acompañada de un socio, no se hallare en condiciones propias a la convivencia.
- 4) Si algún socio se sintiera molestado por el comportamiento a su juicio incorrecto de un invitado de otro socio, deberá hacer a éste último, en forma correcta y ponderada las observaciones que estime oportunas. Si no fuera atendido se limitará a plantear la oportuna queja a la Junta Directiva. Es obligación de los socios disfrutar del Club de tal forma que su disfrute personal no genere malestar al resto de beneficiarios.
- 5) Todos los socios tendrán la obligación de denunciar a la Junta Directiva cualquier infracción a las normas de este Reglamento, cometida por otro socio.
- 6) El socio que con su actitud dentro del local o en las actividades relacionadas con la Asociación de motivo(s) que origine sanción administrativa o de cualquier índole a la Asociación, será responsable de dicha sanción, independientemente de las disciplinarias que la Junta Directiva acordara aplicar.

USO.

- 7) Para celebrar eventos, la reserva es condición indispensable para garantizar el uso en un momento determinado. Esta reserva incluirá un número aproximado de personas que utilizarán el Club. La solicitud de la reserva lleva implícitas las condiciones de higiénicas que más adelante se detallan y que son de obligado cumplimiento.
- 8) Para reservar el uso, se utilizará preferentemente la Web de la Asociación Club Barderas del Moncayo o bien a través de envío de SMS al teléfono que aparecerá en el dietario de "Registro de Reservas". El primero que esté apuntado tendrá preferencia sobre los siguientes y estos tendrán que comunicárselo para que el de su conformidad.
- 9) Cualquier socio mayor de edad podrá hacer uso de las instalaciones del Club que en ese momento no estuvieran utilizadas.
- 10) La reserva deberá hacerse con una antelación mínima de quince (15) días, indicando el nombre del socio mayor de edad que la hace, la fecha y hora de la celebración, el tipo de evento, y el número aproximado de asistentes. Para que una reserva sea efectiva deberá constar en el registro establecido y que podrá ser consultado por cualquier socio.
El socio no podrá reservar más de dos (2) veces al mes a no ser que faltando cuatro (4) días de la necesidad, no haya sido reservada por nadie.

- 11) Las fechas consideradas "FECHAS DE ESPECIAL INTERÉS", no podrán ser reservadas.
Serán FECHAS DE ESPECIAL INTERÉS: el 1 de enero, el sábado de gloria (Semana Santa), los días programados por el Ayuntamiento con ocasión de Fiestas Patronales, los días anterior y posterior a los programados por el Ayuntamiento, y el 31 de diciembre. Si surgiese alguna otra fecha que generase conflicto se haría cargo de su resolución la Junta Directiva.
- 12) La utilización del Club por socio estará sujeta a la "Lista de Precios". A esto se sumará un servicio de limpieza en caso de necesidad.
Se podrá reservar la totalidad del Club abonando la cifra correspondiente a diez (10) cuotas de utilización. Si una reserva supera las diez (10) personas asistentes, se dará el Club como reservado en su totalidad y sujeto a la lista de precios.
- 13) Las meriendas no pagarán cuota, entendiéndose como meriendas aquellas que no hacen uso de la cocina del Club. Se ajustará en todos los casos a la lista de precios.
- 14) Partidas de cartas o reuniones para ver televisión en el Club. Se ajustará en todos los casos a la lista de precios. Para ver deporte o eventos taurinos se reservará mesa y silla por el número de personas que vayan a acudir, teniendo en este caso el socio preferencia de uso del Club.
- 15) La utilización del Club para actos de desayunos, comidas, meriendas o cenas tendrá un límite de horario de transición entre actos.
Los horarios de estancia en el local por reserva de:
Desayuno, finaliza a las 11:00 horas.
Comida, finaliza a las 17:00 horas.
Merienda, finaliza a las 19:30 horas.
Cena, a partir de las 20:00 horas.
- 16) La disposición del Club para eventos y celebraciones de cualquier clase en las que pudieran participar y permanecer en las instalaciones niños, deberán celebrarse entre las 17:00 y las 19:30 horas. Las exposiciones de pintura, fotografía, etc. podrán celebrarse durante todo el día. Los padres vigilarán el comportamiento de sus hijos y de los niños en general.
Al su finalización, el Club deberá quedar limpio de cuadros, figuras, libros, globos, adornos, etc. que hubieran sido utilizados a tal fin.
- 17) Los socios podrán introducir los alimentos, condimentos, bebidas no existentes en bodega del Club, ajuar y otros que consideren necesarios, pero no podrán sacar al exterior ningún producto o elemento de los almacenados y propiedad del Club, sin autorización de la Junta Directiva o del Responsable del Club en ese momento. En el Club habrá el menaje necesario y los elementos básicos que se estimen necesarios. El resto necesario lo aportará el grupo que realice la actividad.
- 18) Es obligatorio el uso de manteles en las mesas para cualquier tipo de actos, al objeto de preservarlas de suciedad y daños.
- 19) Los socios tienen la obligación de barrer, limpiar y secar platos, vasos, tazas, cubiertos, etc. y dejarlo todo en su lugar correspondiente. Siempre que se observe la falta de ajuar limpio, se procurará limpiar lo recientemente utilizado.
- 20) Los socios tienen la obligación de dejar los útiles de cocina que utilicen, sin restos de comida, ni salsas y bien fregados.
- 21) Los socios que utilicen la cocina, tienen que fregar suelos y dejarla limpia. Incluidos quemadores, plancha, horno, etc. Deben quedar en condiciones que permitan su inmediata utilización por cualquier otro socio.
- 22) Se recogerán vajillas, vasos, cubiertos y todos los utensilios que hayan sido utilizados, dejando las mesas en perfecto estado para su próxima utilización.

- 23) Los tejidos propiedad del Club (trapos, delantales, manteles, servilletas, etc.) se dejarán en el lugar habilitado para ello para ser lavados de la forma que se acuerde.
- 24) Después del evento y utilizar la cocina los socios tienen la obligación de dejarla en perfecto estado, observando la mayor rigurosidad y celo. Se limpiarán encimeras y desagües de fregadero así como el retrete, facilitando su posterior utilización por los demás.
- 25) Los sobrantes de comida no perecederos podrán ser retirados por los socios o dejarlos a beneficio del Club.
- 26) Es obligatorio, sacar la basura generada en cada evento, así como reponer la bolsa de basura retirada.
Las residuos, basuras, envases, etc. no podrán dejarse en el Club, siendo responsabilidad de los que la hayan generado, depositarlos en los contenedores para ellos destinados.
- 27) El uso de bebidas del Club, queda condicionado para los socios mayores de edad, los cuales son responsables de apuntar las consumiciones realizadas.
Los socios mayores de edad son responsables de que no se sirvan ó consuman alcohol los menores y son garante de que no se fume dentro del Club.
- 28) Se comunicará al Responsable cualquier desperfecto observado en el Club.
- 29) El Responsable será el último socio que abandone el local, será garante de que quede todo apagado y las puertas y ventanas cerradas.

SEGURIDAD EN LA COCINA

Artículo 15. Por seguridad, a continuación se relacionan los riesgos más comunes y las medidas de prevención que se deben adoptar para evitar estos riesgos, entre otras, son las siguientes:

Caídas:

-No corras por la cocina. No pises sobre superficies mojadas. Usa un calzado antideslizante.

Caídas de objetos en manipulación, golpes contra objetos:

-En ocasiones manipulamos objetos pesados, (cajas de alimentos, cacerolas, bandejas, etc.), con riesgo de caída y/o rotura, puedes lesionarte. Si tienes que manipular algún objeto pesado, solicita ayuda.

-No debes acceder a dependencia con la luz apagada. No dejes cajas, carros, etc. en zonas de tránsito.

Sobreesfuerzos:

-Para transportar objetos muy pesados, se deberá utilizar la ayuda de carros o carretillas.

-La manipulación de cajas y objetos de forma manual, se realizará transportando el menor peso posible, manteniendo la espalda recta y la carga cerca del cuerpo, sin realizar giros del tronco.

Cortes por objetos:

-En el manejo de cuchillos y otros objetos cortantes o punzantes como latas de conserva, etc., debes extremar la precaución. Mantener los cuchillos bien afilados.

-Usar las máquinas de manera adecuada, sin poner fuera de funcionamiento las protecciones que lleve. Usar guantes anti-corte en los casos que sean necesarios.

Contacto térmico:

-Uno de los riesgos más frecuentes en cocina es el contacto térmico con superficies calientes de cacerolas, sartenes, cocinas, etc., así como la proyección de vapor, para evitarlos debes: No llenar los recipientes hasta arriba. Comprobar el termostato si lo tuviere antes de introducir los alimentos. Cambiar el aceite en frío. Orientar los mangos de los recipientes hacia el interior de los fogones. Abrir despacio y con cuidado las tapaderas de los recipientes calientes. Usa siempre guantes de protección térmica.

Incendio:

-Mantener el extractor de humos constantemente limpio de grasas y apagarlo siempre si se flambea debajo.

-En caso de detectar un conato de incendio, debes mantener la calma, y comunicarlo sin crear alarma. Si no has recibido la formación adecuada en el manejo de equipos de extinción de incendios, deja que otros se encarguen. No pongas en peligro tu seguridad y la de los demás.

Instalaciones de gas:

-En caso de escape de gas: No accionar interruptores eléctricos, no encender mecheros o cerillas, cerrar las llaves de paso y ventilar la zona.

Máquinas en general:

El uso de máquinas puede entrañar riesgos importantes, para evitarlos debes tener en cuenta:

-En tareas de limpieza de las máquinas, éstas deberán estar desconectadas de la fuente eléctrica.

-En trabajos con máquinas, la ropa debe estar "bien entallada" de manera que esta no pueda quedar atrapada. Ante cualquier fallo o avería de la maquina comunícalo.

Riesgo eléctrico:

-Revisa el estado de cables y enchufes antes de conectarlos a la red eléctrica.

-Evitar el uso de ladrones.

-No utilizar aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.

-No intentes hacer "chapuzas". Si surgen problemas con la instalación eléctrica o con las máquinas de funcionamiento eléctrico, comunícalo.

Exposición a productos químicos:

-En la utilización de productos químicos, debes tener muy en cuenta la etiqueta del envase, o la ficha de seguridad del producto. Sigue estrictamente las recomendaciones de éstas antes de manipularlo. Siempre deberás utilizar guantes, y manguitos, mascarilla y gafas de protección cuando lo requiera. Utiliza el dosificador para su aplicación sobre las superficies a limpiar. ¡No derrames el producto desde la garrafa!

Estrés térmico:

-La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Utiliza la ropa adecuada a cada situación.

Establecido en Torrubia de Soria a 30 de marzo de 2.013.

El Presidente



El Vicepresidente

El Secretario